

D A R O C A**Núm. 15.518**

Cumplidos los trámites reglamentarios, y en concreto lo preceptuado en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de este Ayuntamiento de Daroca, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2011, ha aprobado por unanimidad la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento y del organismo autónomo Residencia Tercera Edad correspondiente al ejercicio 2010, con todas las cuentas y estados que la integran y figuran en sus respectivos expedientes, para su preceptiva rendición al Tribunal de Cuentas.

Asimismo y como parte integrante de la cuenta general, al no haberse presentado reclamación alguna, queda aprobada la cuenta de administración del patrimonio, de acuerdo con el siguiente resumen, incluida la rectificación y anulaciones de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados:

- Activo: 11.991.276,19 euros.
- Pasivo: 1.773.146 euros.
- Diferencia: 10.218.130,19 euros.

Lo que se hace público con la advertencia de que contra el presente acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Daroca, a 10 de diciembre de 2011. — El alcalde.

E R L A**Núm. 15.463**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Erla de 19 de octubre de 2011 sobre la modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2012, según el anexo que a continuación se detalla, y cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Erla, a 9 de diciembre de 2011. — El alcalde, José Manuel Angoy Trullenque.

ANEXO

***Texto modificado de las ordenanzas fiscales
que han de regir a partir del día 1 de enero de 2012***

Con carácter general se modifica la disposición final de las vigentes ordenanzas fiscales con el siguiente texto: “La presente Ordenanza fiscal comenzará a regir desde el día 1 de enero de 2012 y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación”.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2:**IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

Art. 3.3. El tipo de gravamen será del 2% para los casos de obras menores, en los que no existe necesidad de presentar proyecto de obras.

El tipo de gravamen será del 3%, para los casos de obra nueva, en los que es necesario presentar proyecto de obras.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3:**TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO****Art. 7.º Cuota tributaria.**

Cuotas anuales:

- Por cada local o vivienda que utilicen la acometida: 19,50 euros.
- Por cada local comercial o industria ubicado dentro del casco urbano: 35,10 euros.
- Por cada local comercial o industria, ubicada en polígono industrial: 70,20 euros.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 4:**TASA POR RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN
DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS****Art. 5.º Cuota tributaria.**

La cuota tributaria anual será:

- Por cada vivienda: 39 euros.
- Por cada establecimiento industrial o comercial al por menor radicado dentro del caso urbano: 58,50 euros.
- Bares o cafeterías dentro del casco urbano: 97,50 euros.
- Entidades financieras: 253,50 euros.
- Oficinas y despachos: 46,80 euros.
- Restaurantes: 136,50 euros.
- Talleres de menos de diez empleados: 70,50 euros.

— Talleres de más de diez empleados: 136,50 euros.

— Desperfectos ocasionados por el usuario en el contenedor, por mal uso, vertido residuos no admitidos o actos de vandalismo, se abonará por el usuario causante del desperfecto 200 euros.

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará el coste del mismo.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 5:**TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL****Art. 6.º Cuota tributaria.**

La cantidad a liquidar y exigir en concepto de cuota tributaria se obtendrá por la aplicación de las siguientes tarifas:

A) Nichos:

- Concesión a perpetuidad (50 años) personas empadronadas en Erla: 510 euros.
- Concesión a perpetuidad (50 años) personas no empadronadas en Erla: 610 euros.

B) Columbarios:

- Concesión a perpetuidad (50 años) personas empadronadas en Erla: 260 euros.
- Concesión a perpetuidad (50 años) personas no empadronadas en Erla: 360 euros.

C) Conservación y mantenimiento del cementerio:

- Por cada nicho, cada nicho en panteón y por cada columbario: 5 euros anuales, de acuerdo con el padrón efectuado al efecto.

D) Exhumaciones:

Las exhumaciones de cadáveres se harán a cargo de los particulares interesados.

Los nichos y columbarios a perpetuidad se concederán por cincuenta años, que podrán ser renovados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y ordenanzas municipales en el momento de la caducidad.

Se pierde la concesión a perpetuidad en los casos en que los solicitantes de la concesión no abonen las cuotas por mantenimiento y conservación del cementerio. En estos casos los restos cadavéricos que hubieran, serán trasladados a la fosa común, pasados cinco años desde la inhumación, y revertirá al Ayuntamiento los derechos sobre tales nichos y columbarios.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6:**TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL****Art. 5.º Cuota tributaria.****• Piscinas municipales:**

- Abono temporada adulto (de 14 a 64 años inclusive): 36 euros.
- Abono temporada infantil (de 4 a 13 años inclusive): 27 euros.
- Abono temporada tercera edad (más de 65 años): 23 euros.
- Abono mensual adulto (de 14 a 64 años inclusive): 30 euros.
- Abono mensual infantil (de 4 a 13 años inclusive): 20 euros.
- Abono mensual tercera edad (más de 65 años): 18 euros.
- Entrada adulto: 4 euros.
- Entrada infantil: 3 euros.
- Entrada tercera edad: 3 euros.

ORDENANZA NÚMERO 7:**TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE****Art. 15. Cuotas tributarias.**

- Consumo metro cúbico:
- * Viviendas, uso doméstico: 0,65 euros el metro cúbico.
- * Bares, restaurantes, industrias: 0,97 euros el metro cúbico.
- Tarifa mínima: 10,40 euros al cuatrimestre.

Instalación y conservación de contadores por cuenta del particular.

Las viviendas que no hayan instalado contador pagarán al semestre 100 euros.

En la nuevas conexiones la apertura de la calle, fontanería y posterior pavimentación completa de todo el paño de hormigón serán por cuenta del particular, previa autorización y condiciones del Ayuntamiento.

ORDENANZA NÚMERO 8:**TASA POR DESAGÜE DE CANALONES****Art. 6.º Cuota tributaria.**

Se aplicará la siguiente tarifa anual:

- Canales o canalones: Por metro lineal en cualquiera de las calles: 0,50 euros.

ORDENANZA NÚMERO 9**TASA POR APROVECHAMIENTO DE HIERBAS**

Cuota tributaria:

Se aplicará la siguiente tarifa anual:

- Por cabeza de ganado: 0,10 euros.